

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

14615 *Anuncio del Servicio de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. de información pública sobre la tramitación de un procedimiento de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Villalpando (Zamora) Expediente ED-0068/2025).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A ha iniciado, expediente de extinción del siguiente aprovechamiento de aguas:

1.- En el Registro de Aguas, Sección C, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Villalpando (Zamora):

- Clave: 18407518175

- Unidad hidrogeológica: Región del Esla-Valderaduey. Masa de Agua Tierra de Campos (400009)

- Clase de aprovechamiento: Usos agropecuarios. Regadío

- Titular: D. Luis Delgado González NIF: 1*.7*.4*6-Q

- Término municipal y provincia de la toma: Parcela 652, polígono 7, término municipal de Villalpando (Zamora)[1]

- Caudal máximo (l/s):13,140

- Caudal medio equivalente (l/s): 4,38

- Volumen máximo anual (m3): 43800

- Superficie regable (ha): 7,3

- Título: Ser titular de un derecho con anterioridad a 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de 23 de julio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero.

Expediente: PRZA250008. Expediente Alberca: 11098/1988. Expediente Intgra: PR-0976/0188/1

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe de 6 de marzo de 2026, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

De dicho informe, se desprende la falta de explotación del aprovechamiento durante un periodo superior a tres años, de acuerdo con el reconocimiento de

Guardería Fluvial, Zona 10 Zamora Norte sector ZA-1, de fecha 1 de julio de 2025, que muestra que el aprovechamiento identificado en el apartado anterior PRZA250008, cuenta con instalaciones (sondeo y caseta), no disponiendo de mecanismo de extracción, se encuentra sin uso y no dispone de contador. Incumple instrucción TED/1191/2024[2].

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 9 de marzo de 2026, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED-0068/2025 (TTEC), bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

[1] Según la información que consta en el Catastro actual el aprovechamiento se sitúa en la parcela 652 del polígono 1 con Referencia catastral 49279A001006520000MR El Corpus en el término municipal de Villalpando (Zamora). La superficie regable incluye a su vez, la parcela 657 del polígono 1 con Referencia catastral 49279A001006570000ME El Corpus en el término municipal de Villalpando (Zamora).

[2] Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público Boletín Oficial del Estado núm. 263, de 31 de octubre de 2024.

Valladolid, 5 de mayo de 2026.- Jefe del Servicio de Registro de Aguas. Confederación Hidrográfica del Duero O.A, Laura Pérez-Pellón Valetín-Gamazo.

ID: A260018795-1